

**UTS**



**UNIDADES TECNOLÓGICAS DE  
SANTANDER**



**REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR  
INSTITUCIONAL**

Aprobado por el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander  
Mediante Acuerdo N° 01-037 de Noviembre 16 de 2.005

**BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, Noviembre 16 de 2.005**

# CAPÍTULO I

## DEFINICIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO N° 1.** La institución concibe el Bienestar Institucional como el conjunto de programas y actividades que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa propiciando la incorporación del trabajo y del estudio a los proyectos personales de vida de las personas, a democratizar las oportunidades educativas, a hacer más creativo y productivo el uso del tiempo libre y a lograr un desarrollo integral de toda la comunidad educativa.

# CAPÍTULO II

## POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO N° 2.** Las Unidades Tecnológicas de Santander definen las siguientes políticas que rigen y orientan las acciones del Bienestar Institucional

### Desde la dimensión Biológica

- a) Las Unidades Tecnológicas de Santander propenderá por el autocuidado y desarrollo de los programas, proyectos y procesos de Bienestar Institucional encaminados a trabajar por los hábitos y estilos de vida saludables de todos los miembros de la comunidad académica, procurando el mejoramiento permanente de la calidad de vida mediante la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
- b) El Bienestar Institucional debe contribuir a la promoción y la prevención, a mejorar el nivel académico, recreativo y de salud de estudiantes, docentes y personal administrativo mediante acciones participativas entre los distintos estamentos de la institución educativa.

### Desde la dimensión Psico-Afectiva

- a) Los programas, procesos y proyectos de Bienestar Institucional en las Unidades Tecnológicas de Santander deben fomentar en los estudiantes, docentes y administrativos la capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual que redunden en su beneficio personal y por ende con la institución.

### Desde la dimensión Intelectual

- a) Los programas, proyectos y procesos de Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander, deben contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa y enfatizar en la prevención de condiciones adversas para el aprendizaje y el desarrollo de competencias.
- a) El Bienestar Institucional brinda las condiciones en el ambiente estudiantil que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación de los estudiantes, docentes y personal administrativo, así como la eficiencia y la efectividad en el desempeño académico.
- b) El Bienestar Institucional debe propiciar el aprender a aprender, permitiendo descubrir y distinguir en cada aprendizaje qué es lo fundamental, lo que se debe profundizar y consolidar, remitiéndose a las fuentes de información.

- c) El Bienestar Institucional debe promover, más allá del rendimiento académico, el desarrollo intelectual y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad institucional, en ambientes interdisciplinarios, multidisciplinarios, interestamentarios, multiculturales y pluralistas.

#### **Desde la dimensión Social**

- a) Las Unidades Tecnológicas de Santander debe propiciar espacios para el aprovechamiento del tiempo, manejo y uso de los recursos de la comunidad educativa permitiendo el encuentro de los actores que hacen parte de la institución.
- b) Los programas, proyectos y procesos que ofrece el Bienestar Institucional deben promocionar y apoyar las diferentes actividades que permitan a los estudiantes, docentes y funcionarios, mejorar sus condiciones que faciliten su interacción y permanencia dentro de la institución.
- c) Los proyectos que plantee el Bienestar Institucional, se orientaran al desarrollo de valores organizacionales en función de una cultura de servicio comunitario que privilegie la responsabilidad social y la ética académica, de tal forma, que genere un compromiso institucional con un sentido de pertenencia e identidad.

#### **Desde la dimensión Cultural**

- a) El Bienestar Institucional durante el desarrollo de sus programas, proyectos y procesos, debe promover y favorecer el reconocimiento mutuo de las identidades culturales.
- b) El Bienestar Institucional por medio de sus programas y proyectos debe estimular la valoración y el desarrollo de aptitudes y actitudes estéticas facilitando su expresión y divulgación desde los diversos medios de comunicación institucional y local.
- c) Las Unidades Tecnológicas de Santander por medio del Bienestar Institucional debe fomentar la sensibilización hacia la apreciación de las manifestaciones culturales propias dadas por las tradiciones regionales y nacionales.

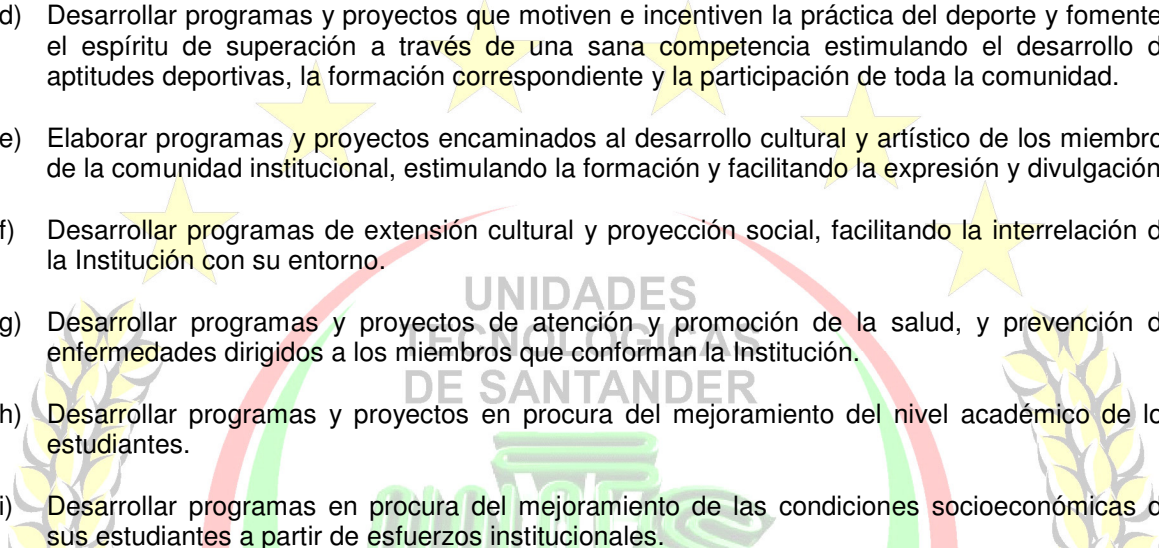
#### **Desde la dimensión Axiológica**

- a) La institución debe procurar la reafirmación de estructuras de valores que favorezcan la existencia y el respeto de las éticas y de la cultura ciudadana, tendientes a la convivencia pacífica.
- b) El Bienestar Institucional Procurar siempre una respuesta real y de calidad de los programas y servicios sociales que se prestan bajo la coordinación del Grupo de Bienestar Institucional.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS OBJETIVOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO N° 3.** Consecuentes con las políticas institucionales formuladas en el artículo anterior, el Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander tendrá los siguientes objetivos:

- 
- a) Desarrollar programas en las dimensiones esenciales y trascendentales del ser humano en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, docentes y empleados de las Unidades Tecnológicas de Santander.
  - b) Elaborar y ejecutar programas y proyectos en función de la vida psico-afectiva de los miembros de la comunidad académica y administrativa, fomentando la capacidad de relacionarse y comunicarse, exaltando el sentido de pertenencia y compromiso con la institución.
  - c) Diseñar estrategias que incentiven y promuevan la participación activa de los miembros de la comunidad en la vida institucional.
  - d) Desarrollar programas y proyectos que motiven e incentiven la práctica del deporte y fomenten el espíritu de superación a través de una sana competencia estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente y la participación de toda la comunidad.
  - e) Elaborar programas y proyectos encaminados al desarrollo cultural y artístico de los miembros de la comunidad institucional, estimulando la formación y facilitando la expresión y divulgación.
  - f) Desarrollar programas de extensión cultural y proyección social, facilitando la interrelación de la Institución con su entorno.
  - g) Desarrollar programas y proyectos de atención y promoción de la salud, y prevención de enfermedades dirigidos a los miembros que conforman la Institución.
  - h) Desarrollar programas y proyectos en procura del mejoramiento del nivel académico de los estudiantes.
  - i) Desarrollar programas en procura del mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de sus estudiantes a partir de esfuerzos institucionales.

## **CAPÍTULO IV DE LA COBERTURA**

**ARTÍCULO N° 4.** Los servicios del Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander materializados a través de sus programas y proyectos, se ofrecerán a todos los miembros de la comunidad institucional (estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo), para lo cual se prevé el desarrollo de actividades que atiendan necesidades colectivas y particulares, y se ajusten a tiempos y espacios de acuerdo con la diversidad de condiciones de cada individuo en particular, y de los colectivos que conforman la institución.

**Parágrafo:** Tendrán derecho a los servicios de Bienestar Institucional los estudiantes activos de pregrado en cualquiera de los ciclos de formación, estudiantes de posgrado y de extensión, así como docentes y personal administrativo con vinculación laboral vigente, y egresados de cualquiera de los programas que ofrece la institución.



## CAPÍTULO V

### DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO N° 5.** La coordinación, administración y gestión del Bienestar Institucional en las Unidades Tecnológicas de Santander estará a cargo de la Oficina de Bienestar Institucional, dependiente de la Vicerrectoría; esta dependencia contará con un jefe quien se encargará de planear y ejecutar los programas, proyectos y actividades que conduzcan a la materialización de las políticas institucionales definidas al respecto.

**ARTÍCULO N° 6.** La Oficina de Bienestar Institucional la conforman las áreas de Salud, Cultura Recreación y Deporte, Promoción y Desarrollo Humano, y Promoción Socioeconómica; para facilitar el desarrollo de actividades derivadas de los diferentes programas y proyectos, cada área contará con un coordinador, el cual servirá de apoyo y soporte al jefe de la dependencia.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO N° 7.** Son funciones del jefe de la Oficina de Bienestar Institucional las siguientes:

- a) Formular y proponer, de acuerdo con la normatividad vigente, las políticas de Bienestar Institucional de las UTS.
- b) Diagnosticar las necesidades reales de la institución y de su comunidad en materia de Bienestar.
- c) Formular el plan general de Bienestar Institucional de las UTS y coordinar su ejecución.
- d) Diseñar y aplicar estrategias de seguimiento y evaluación del impacto de los programas y proyectos que desarrolle la oficina de Bienestar Institucional.
- e) Diseñar y aplicar estrategias que promuevan e incentiven la participación activa de los miembros de la comunidad institucional en las diferentes actividades organizadas por la oficina de Bienestar Institucional.
- f) Velar por la calidad, cobertura, pertinencia, eficiencia y eficacia de los servicios que ofrece la Oficina de Bienestar Institucional.
- g) Formular y proponer el presupuesto anual de la Oficina de Bienestar Institucional de acuerdo con las necesidades y requerimientos del área.
- h) Elaborar los reglamentos de Bienestar y someterlo a la aprobación del Consejo Académico.
- i) Estudiar y proponer la creación o supresión de programas en relación con las áreas de su competencia.
- j) Proponer y gestionar la celebración de convenios interinstitucionales para la ejecución de programas y proyectos de Bienestar Institucional.

- k) Participar en el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, como miembro activo, de acuerdo con la reglamentación institucional.
- l) Apoyar las Decanaturas y Coordinaciones de los programas, en eventos extracurriculares para mejorar la calidad académica, en la que se requiera el soporte de ésta o de los grupos dependientes de Bienestar Institucional.
- m) Diseñar e implementar programas y actividades deportivas y culturales a fin de cumplir con lo establecido en el Literal c del Artículo N° 55 del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado (Acuerdo del Consejo Directivo N° 01-036 de Noviembre 16 de 2.005)
- n) Determinar los criterios en coordinación con la Rectoría, para prestar los servicios de créditos estudiantiles, auxiliaturas, monitorías y programas de apoyo.
- o) Cumplir con las demás funciones que por su naturaleza le sean asignadas.



## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ÁREA**

**ARTÍCULO N° 8.** Son funciones del Coordinador de Área de Bienestar Institucional las siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, controlar y responder por los diferentes programas y proyectos, y el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con su área de atención.
- b) Diseñar y aplicar estrategias de seguimiento y evaluación del impacto de los programas y proyectos relacionados con su área de atención, así como estrategias que promuevan e incentiven la participación activa de los miembros de la comunidad institucional en las actividades programadas.
- c) Participar en la formulación del plan general de Bienestar Institucional.
- d) Presentar al Jefe de la Oficina de Bienestar Institucional informe semestral de las actividades realizadas en el área.
- e) Cumplir con las demás funciones que por su naturaleza le sean asignadas.

**Parágrafo:** Las actividades y responsabilidades propias del cargo de docente, monitor, auxiliar, instructor y demás cargos derivados de la estructura interna y operativa de las áreas que conforman la Oficina de Bienestar Institucional, serán definidas por el director de esta dependencia en el manual de funciones.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL ÁREA DE SALUD Y SUS SERVICIOS**

**ARTÍCULO N° 9.** El área de salud de la Oficina de Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander, es la encargada de desarrollar acciones de atención, promoción y prevención de salud, en beneficio de los miembros de la comunidad institucional.

**ARTÍCULO N° 10.** El área de salud ofrecerá a la comunidad institucional los siguientes servicios:

- a) Consulta y formulación en medicina general.
- b) Atención en ginecología en casos en que el paciente amerite consulta con especialista.
- c) Consulta odontológica para los siguientes casos: Operatoria, profilaxis, tratamiento de conducto, cirugías de cordales, exodoncia con anestesia, urgencias de obturación con amalgama y resina, tratamiento de abscesos, prevención y formulación de medicamento.
- d) Atención de primeros auxilios de enfermería, curaciones e inyectología.
- e) Servicios de Psicología.
- f) Servicio de Fisioterapia
- g) Consulta física y/o respiratoria.

**ARTÍCULO N° 11.** Los usuarios que requieran los servicios descritos anteriormente, deberán efectuar el trámite directamente con la auxiliar del respectivo consultorio, para lo cual, el usuario debe acreditar su condición de miembro de la institución y cumplir con los trámites establecidos por la Oficina de Bienestar Institucional.

**Parágrafo 1:** Estos servicios serán prestados en los sitios y condiciones que defina la institución, y dentro de los periodos académicos regulares de las UTS, salvo casos excepcionales que serán definidos y resueltos por el jefe de la oficina de Bienestar Institucional.

**Parágrafo 2:** El compromiso de las Unidades Tecnológicas de Santander será únicamente por los servicios relacionados en el presente artículo; en consecuencia, las secuelas generadas por enfermedades congénitas, accidentes o enfermedades crónicas serán atendidas por el seguro estudiantil y/o protegidas por las EPS o ARS, establecidas por los regímenes de salud de la Ley 100 de 1993.

**ARTÍCULO N° 12.** Los estudiantes admitidos por las Unidades Tecnológicas de Santander para ingresar por primera vez a un programa de pregrado o posgrado, bien sea por admisión directa o transferencia, deberán presentar un examen físico general para la elaboración de la ficha médica y odontológica, con lo cual se abrirá su historia clínica.

**ARTÍCULO N° 13.** Todos los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander, sin excepción, deben acreditar semestralmente, al momento de su matrícula, su afiliación o vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud; aquellos que no cumplan este requisito deberán suscribir una póliza contra accidentes con una compañía de seguros legalmente establecida en el país.

**Parágrafo:** La Unidades Tecnológicas de Santander, financiará a sus estudiantes el cincuenta por ciento (50%) del costo del seguro estudiantil que cubre los gastos ocasionados por servicios médicos, de accidente, enfermedades y gastos funerarios.

**ARTÍCULO N° 14.** Para efectos de la actividad académica, las UTS sólo reconocerán los certificados de incapacidad expedidos por los profesionales de la salud adscritos a la oficina de Bienestar Institucional; cuando la incapacidad sea recomendada por un profesional de la salud o especialista no adscrito a las UTS, su homologo o similar perteneciente al servicio de salud de Bienestar Institucional ratificara el concepto emitido previo estudio del caso.

**Parágrafo 1:** Ningún certificado de incapacidad física o mental tendrá efectos retroactivos.



**Parágrafo 2:** Los profesionales de la salud adscritos al Bienestar Institucional de las UTS no expedirán certificados de incapacidad con destino a otras instituciones, o para efectos distintos a los definidos por la institución.

## CAPÍTULO IX

### DEL ÁREA DE CULTURA Y SUS SERVICIOS

**ARTÍCULO N° 15.** El área de cultura se encarga de orientar las acciones de formación artística de los miembros de la comunidad institucional, así como la conservación, fomento y divulgación de valores culturales y todas aquellas actividades que redunden en beneficio del rescate y fortalecimiento de la identidad y patrimonio cultural del país y de nuestra región.

**ARTÍCULO N° 16.** El área de cultura ofrecerá a la comunidad institucional los siguientes servicios, para lo cual los usuarios de Bienestar Institucional de las UTS, tendrán la opción de inscribirse en los siguientes grupos:

- a) Grupo Vallenato
- b) Grupos de Etnomúsica (Tamboras y Gaitas)
- c) Grupo de Arcos y cuerda
- d) Tuna
- e) Grupo Coral
- f) Grupo de Teatro Abierto
- g) Grupo de Teatro sala
- h) Grupo de Rock
- i) Orquesta
- j) Grupo de Danzas

**ARTÍCULO N° 17.** Los programas y proyectos del área de Cultura del Bienestar Institucional de las UTS, se estructurarán con base en los diagnósticos de necesidades y la valoración de sugerencias de los usuarios y estamentos de la institución.

**ARTÍCULO N° 18.** La programación cultural de cada semestre será difundida ampliamente por el coordinador del área y las convocatorias para conformar estos grupos serán abiertas posibilitando el acceso y participación activa de toda la comunidad; para facilitar la asistencia y participación de los interesados, la programación cultural se realizará en las jornadas en que se desarrolle la programación académica de las UTS y de forma extraordinaria los fines de semana.

**ARTÍCULO N° 19.** Cuando un estudiante haga parte de un grupo artístico o cultural, y este se presente dentro o fuera de la Institución, el estudiante será excusado de sus obligaciones académicas, siempre y cuando el jefe de la oficina de Bienestar Institucional remita comunicación escrita notificando el hecho al respectivo coordinador de programa.

## CAPÍTULO X

### DEL ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y SUS SERVICIOS

**ARTÍCULO N° 20.** El área de recreación y deporte es la responsable de realizar acciones que motiven la práctica deportiva y el sano esparcimiento de la comunidad, mediante la programación



de actividades de carácter recreativo y la participación en eventos competitivos de carácter universitario en el ámbito local, regional y nacional.

**ARTÍCULO N° 21.** El área de recreación y deporte ofrecerá a la comunidad institucional los siguientes servicios, para lo cual los usuarios de Bienestar Institucional de las UTS, tendrán la opción de inscribirse en los siguientes grupos, para la práctica de diversas disciplinas deportivas:

#### **Deportes de Conjunto**

- a) Fútbol masculino
- b) Fútbol de salón masculino
- c) Fútbol de salón femenino
- d) Fútbol Sala FIFA femenino
- e) Fútbol Sala FIFA masculino
- f) Baloncesto masculino
- g) Baloncesto femenino
- h) Softbol masculino
- i) Softbol femenino
- j) Voleibol masculino
- k) Voleibol femenino
- l) Voley Playa
- m) Rugby

#### **Deportes individuales**

- a) Ajedrez mixto
- b) Tenis de mesa
- c) Taekwondo
- d) Karate -do
- e) Judo
- f) Levantamiento de pesas

**ARTÍCULO N° 22.** Las Unidades Tecnológicas de Santander a través de la Oficina de Bienestar Institucional, ofrecerán programas deportivos en las materias opcionales establecidas por el Consejo Académico; los estudiantes eligen estas asignaturas como deporte base, recreativo o de selección.

**ARTÍCULO N° 23.** Los programas y proyectos del área de Recreación y Deporte del Bienestar Institucional de las UTS, se estructurarán con base en los diagnósticos de necesidades y la valoración de sugerencias de los usuarios y estamentos de la institución.

**ARTÍCULO N° 24.** La programación recreativa y de deportes de cada semestre será difundida ampliamente por el coordinador del área y las convocatorias serán abiertas posibilitando el acceso y participación activa de toda la comunidad; para facilitar la asistencia y participación de los interesados, la programación recreativa y de deportes se realizará en las jornadas en que se desarrolle la programación académica de las UTS y de forma extraordinaria los fines de semana.

**ARTÍCULO N° 25.** Cuando un estudiante haga parte de un grupo o delegación deportiva, y este se presente en competición dentro o fuera de la Institución, el estudiante será excusado de sus obligaciones académicas, siempre y cuando el jefe de la oficina de Bienestar Institucional remita comunicación escrita notificando el hecho al respectivo coordinador de programa.

**ARTÍCULO N° 26.** Los estudiantes deberán cumplir las normas de comportamiento deportivo y de uso de los implementos deportivos de la Institución; los instructores serán los responsables ante el Coordinador de Área por el mantenimiento y cuidado de los mismos.

## CAPÍTULO XI

### DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO HUMANO Y SUS SERVICIOS

**ARTÍCULO N° 27.** El área de promoción y desarrollo humano realiza actividades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad UTS, siendo a su vez vínculo directo de la institución con la comunidad en general, promoviendo programas de desarrollo local y participación ciudadana con actividades que se desarrollan por medio de las siguientes acciones:

- a) Fomento en la comunidad de las UTS del sentido de pertinencia institucional y el espíritu altruista hacia las campañas de reconocimiento de la realidad social y participación en los programas de desarrollo local comunitario.
- b) Promoción de realización de actividades relacionadas con la proyección de la institución a la comunidad en general.
- c) Estudio y evaluación de las necesidades socioeconómicas y socioculturales de la comunidad de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- d) Liderazgo de las campañas educativas diseñadas para mitigar y controlar los impactos ambientales generados al interior de la institución por contaminación visual, auditiva, de polución, etc.

**ARTÍCULO N° 28.** El área de promoción y desarrollo humano ofrecerá a la comunidad institucional los siguientes servicios:

- a) Introducción y reinducción
- b) Pastoral universitario
- c) Programas de cine club
- d) Capacitación para el fortalecimiento de grupos deportivos y culturales
- e) Talleres cursos especiales y actualización
- f) Programas de apoyo académico
- g) Programas de días especiales y de integración
- h) Difusión y comunicación
- i) Programas de identidad institucional
- j) Talleres vacacionales para los hijos de empleados
- k) Integraciones de la comunidad UTS en días especiales

**ARTÍCULO N° 29.** La programación del área de promoción y desarrollo humano de cada semestre será difundida ampliamente por el coordinador del área y las convocatorias serán abiertas posibilitando el acceso y participación activa de toda la comunidad; para facilitar la asistencia y participación de los interesados, la programación de actividades se realizará en las jornadas en que se desarrolle la programación académica de las UTS y de forma extraordinaria los fines de semana.

## CAPÍTULO XII

### DEL ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA Y SUS SERVICIOS

**ARTÍCULO N° 30.** El área de promoción socioeconómica promueve estímulos académicos para mejorar y ayudar a todos los estudiantes que lo necesiten mediante becas, créditos y becas trabajo o auxilios, contribuyendo así a mejorar el nivel académico y evitando la deserción.

**ARTÍCULO N° 31.** A través de Bienestar Institucional se coordinará todo lo relacionado con las solicitudes, aprobación y reportes para los respectivos pagos de las Becas trabajo o Auxiliaturas.

**ARTÍCULO N° 32.** La Beca Trabajo o Auxiliatura es la ayuda económica que se concede a los estudiantes que cumplan los requisitos generales exigidos y se comprometan a colaborar en una labor asignada en cualquier dependencia de las Unidades Tecnológicas de Santander; para acceder a este beneficio, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- b) Tener el mínimo de créditos exigidos por semestre y estar nivelado.
- c) Tener un promedio ponderado acumulado igual a 3.5. (los estudiantes que participan en los grupos culturales y deportivos que representen la entidad podrán tener un promedio ponderado entre 3.0 y 3.2.
- d) No tener, ni haber tenido sanción disciplinaria vigente, ni anotación a la hoja de vida.
- e) No tener otra auxiliatura.
- f) Los estudiantes beneficiarios de las auxiliaturas tienen las siguientes responsabilidades.
- g) Ejecutar debidamente las labores que le programe la dependencia a la cual fue asignado.
- h) Cumplir con el horario de trabajo fijado para ello.
- i) Presentar al Jefe de la Dependencia a la cual fue asignado(a) el informe mensual de las actividades realizadas.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DEL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL**

**ARTÍCULO N° 33.** El club es un organismo deportivo sin ánimo de lucro dotado de personería jurídica por la Gobernación de Santander y reconocimiento deportivo por el ente deportivo municipal de Bucaramanga del Departamento de Santander, que cumple funciones de interés público y social, con dependencia directa de Bienestar Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander; el objeto del club es fomentar, reglamentar y patrocinar la práctica de los deportes, las actividades culturales y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de formación.

**ARTÍCULO N° 34.** Las Unidades Tecnológicas de Santander expedirán los reglamentos y condiciones para su funcionamiento de acuerdo con los estatutos del Club Deportivo y Cultural.

### **CAPÍTULO XIV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO N° 35.** Las Unidades Tecnológicas de Santander destinarán por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente las actividades derivadas de los programas y proyectos de bienestar.

**ARTÍCULO N° 36.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bucaramanga, a los 16 días del mes de Noviembre de 2.005.

**SEGUNDO EFRAÍN PARDO ARCINIEGAS**  
Presidente

**ELISA ISENIA SANTOS MORALES**  
Secretaria

